



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General OF. N°. 2085/2013, de fecha 15 de Octubre de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal, el 30 de octubre de 2013, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA FERTILIZANTE BOLIVIA FEBO S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial de fecha 12 de Marzo de 2013, presentado por el Sr. JOHAN LOEWEN GUENTER, Gerente Administrativa de la EMPRESA FERTILIZANTE BOLIVIA FEBO S.R.L." mediante el cual solicito EXENCION DE PAGO DE PATENTE y remitida a la Directora de Recaudaciones del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, por encontrarse en las Instalaciones del Parque Industrial

Que, el Informe Legal N° 148/2013, de fecha 15 de Octubre de 2013, emitido por el Departamento Legal y Cobranza Coactiva, a cargo de la Abg. Litsy Terraza Pedraza, la misma sostiene su informe, manifestando que después de examinar los antecedentes y los fundamentos Legales concluye:

En cumplimiento al artículo 104 de la ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo Decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las actividades instaladas en el Parque Industrial, reconociendo a la EMPRESA FERTILIZANTE BOLIVIA FEBO S.R.L."

Como Persona jurídica EXENTA de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia N° 244734.

Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la Gestión 2012.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal. La Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.". Por su parte la Ley N°: 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 13 dispone: "I. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones, que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento.

Que, por el principio de ultractividad la Ley tiene un carácter temporal, con un momento que empieza su vigencia y otro que termina; y durante el tiempo de su vigencia rige a todos los hechos relacionados con los supuestos que prevé, entendiéndose la aplicación de la ley vigente al acto que se constituye. En caso de la vigencia de una nueva ley del mismo contenido normativo, que abrogue explícita o tácitamente la anterior, su vigencia y aplicación es inmediata y obligatoria, sin embargo existe excepción a esta regla, la **ultractividad**, que determina que las normas prevalezcan aún su derogatoria o abrogatoria, en cuanto a regular los efectos del acto suscitado en el anterior régimen normativo, a este efecto la SC C- 763/2002 (Corte Constitucional de Colombia) citada por la Sentencia Constitucional N° 0220/2010-R señala: "(...) la ultractividad de la ley es un problema de aplicación de ésta en el tiempo e íntimamente ligada al principio de que todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración. Dentro de la Teoría General del Derecho, es clara la aplicación del principio "Tempus regit actus", que se traduce en que la norma vigente al momento de sucederse los hechos por ella prevista, es la que se aplica a esos hechos, aunque la norma haya sido derogada después (...)".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.-Se dispone la Exención del Pago a la **Patente de Funcionamiento** a la EMPRESA FERTILIZANTE BOLIVIA FEBO S.R.L." con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N°244734, a partir de la Gestión 2012.

Artículo Segundo.-El contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del Derecho a la exención, de conformidad con el Art. 20 de la ley N° 2492.

Artículo tercero.-El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 27 de marzo de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA